



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Agencia de Acceso a la Información Pública

Buenos Aires, 8 de junio de 2022

Resolución N° 15

VISTO el reclamo administrativo por falta de respuesta, deducido vía email por el Señor Ramón Carrillo, y

CONSIDERANDO:

- Que a fs. 1 obra presentación realizada por el peticionante, mediante la cual reclama por falta de respuesta a pedido de acceso a la información pública, realizado vía email cursado el 24 de abril de 2022;

- Que atento a que por el artículo 7 de la Resolución CM N° 457/2017, la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, dependiente de la Presidencia del Consejo, es la responsable del registro, tramitación y seguimiento de las solicitudes de acceso, se le requirió vía email la información del caso (fs.2);

- Que a fs. 4 la citada Unidad comunica que con fecha 26 de mayo de 2022 ha remitido respuesta al solicitante.

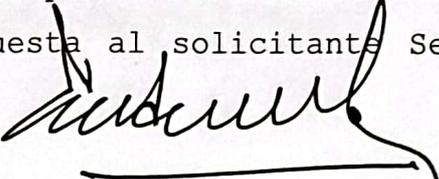
Por lo tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°: Con encuadre en el artículo 1° de la Resolución N° 7/2020 de esta Agencia, archivar las presentes actuaciones en razón de que se ha remitido respuesta al solicitante Señor Ramón Carrillo.

Art. 2°: Comunicar y archivar.-



Dr. RICARDO GOMEZ DIEZ
Director General
Agencia de Acceso a la Información Pública
Consejo de la Magistratura de la Nación